

DELITO PENALMENTE PUNIBLE: ENTRE EL CASTIGO, LA GESTIÓN PENITENCIARIA Y LA REPRODUCCIÓN DE DESIGUALDADES

CRIMINALLY PUNISHABLE CRIME: BETWEEN PUNISHMENT, PENITENTIARY MANAGEMENT, AND THE REPRODUCTION OF INEQUALITY

Politti, Mariana¹; Delfino, Gisela²

RESUMEN

Se analiza la privación de libertad en Argentina como expresión máxima de la potestad punitiva del Estado y como fenómeno social que reproduce desigualdades estructurales. Desde una perspectiva jurídica, se explica el concepto de delito penalmente punible y los criterios que delimitan su sanción. No obstante, se advierte que en la práctica la aplicación del derecho penal no es neutral, sino selectiva, recayendo de manera desproporcionada sobre sectores sociales vulnerables. Se presentan datos recientes sobre la población penitenciaria argentina, las condiciones de detención, la sobrepoblación y los efectos agravados por la pandemia de COVID-19, que intensificaron el aislamiento y la vulneración de derechos. Asimismo, se examinan las consecuencias psicosociales del encarcelamiento sobre las familias y se discuten las tensiones entre discursos de resocialización y lógicas de control. Finalmente, se propone avanzar hacia políticas públicas integrales de prevención y reinserción que rompan con los ciclos intergeneracionales de exclusión.

Palabras clave:

Privación de libertad, Desigualdad estructural, Sistema penal, Encarcelamiento, Reinserción social.

ABSTRACT

This article analyzes imprisonment in Argentina as the ultimate expression of the State's punitive power and as a social phenomenon that reproduces structural inequalities. From a legal perspective, it addresses the punishable criminal offense and the criteria defining its sanction. However, it emphasizes that, in practice, criminal law is not neutral but selective, disproportionately affecting vulnerable social sectors. Recent data are presented on the Argentine prison population, detention conditions, overcrowding, and the effects aggravated by the COVID-19 pandemic, which intensified isolation and rights violations. The article also examines the psychosocial consequences of incarceration for families and discusses the tensions between discourses of resocialization and control logics. Finally, it proposes advancing towards comprehensive public policies of prevention and reintegration that break intergenerational cycles of exclusion.

Keywords:

Imprisonment, Structural inequality, Criminal justice system, Incarceration, Social reintegration.

¹Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), Centro de Investigaciones en Psicología y Psicopedagogía, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). <https://orcid.org/0000-0002-1430-2654>. Email: marianapolitti@uca.edu.ar

²Universidad de Buenos Aires (UBA), Facultad de Psicología, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Universidad Pontificia Comillas. <https://orcid.org/0000-0002-3732-184X>.

Introducción

La privación de libertad, como máxima expresión de la potestad punitiva del Estado, constituye un fenómeno complejo que trasciende la mera aplicación de normas jurídicas. En Argentina, el derecho penal define con precisión qué conductas son punibles y en qué condiciones puede imponerse una sanción, pero la experiencia demuestra que su funcionamiento real se encuentra atravesado por desigualdades históricas y estructuras sociales que condicionan quiénes ingresan y permanecen en el sistema penal (Garland, 2013; Olié, 2025; Western, 2010).

Además, el encarcelamiento no afecta solo a quienes son privados de libertades, sino también a un amplio entramado social. Por ejemplo, el Observatorio de la Deuda Social Argentina estima que hay alrededor de 146.000 niños, niñas y adolescentes con al menos un progenitor privado de la libertad (Cadoni et al., 2019; Procuración Penitenciaria de la Nación [PPN] et al., 2019). El encarcelamiento implica alteraciones significativas en la dinámica cotidiana y en los roles de cuidado, además de un impacto subjetivo que afecta tanto a la persona detenida como a su entorno cercano, generando sentimientos de estigmatización, inseguridad y pérdida, condicionando las oportunidades de desarrollo personal y social (Parrilla, 2024; Politti & Delfino, 2023).

Desde una perspectiva psicosocial, distintas investigaciones han documentado que la privación de libertad conlleva consecuencias emocionales y conductuales en los familiares, como incremento de la sintomatología ansiosa y depresiva, debilitamiento de redes de apoyo y cambios drásticos en las dinámicas familiares, así como problemas de conducta y disminución del rendimiento escolar en hijos e hijas (Parrilla, 2024). Estos efectos suelen verse potenciados por la exclusión social previa y por la persistente desigualdad en el acceso a derechos básicos (Bouzat, 2010; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023). Comprender el encarcelamiento como un fenómeno multidimensional resulta clave para diseñar políticas públicas que incluyan pero que no se limiten al ámbito penitenciario, sino que contemplen estrategias de prevención y programas comunitarios, educativos y de salud mental, con el objetivo de mitigar su impacto intergeneracional y romper los ciclos de exclusión que lo alimentan (Politti et al., 2025; Rivera, 2021).

Delito penalmente punible y el camino hacia la privación de la libertad

El Sistema Argentino de Información Jurídica señala que el derecho civil y el derecho penal abordan de manera diferente las conductas ilícitas que afectan bienes jurídicamente protegidos, como la vida, la propiedad o la libertad. Mientras que en el derecho penal se utiliza el concepto técnico de “delito” para referirse a aquellas acciones u omisiones tipificadas por la ley penal y sancionadas con una pena (Ley 11.179/1921, art. 1), el derecho civil emplea la noción de “hecho ilícito” para designar conductas que

causan un daño y generan la obligación de repararlo (Ley 26.994/2014, arts. 1716 y 1721). El Derecho Penal pertenece al ámbito público, que implica la participación del Estado tanto para juzgar la comisión de los delitos como para imponer la medida de seguridad o pena correspondiente. Las posibles sanciones incluyen: Privación de la libertad, inhabilitación para realizar ciertas actividades o multas, es decir, la imposición por parte de un juez de entregar determinada cantidad de dinero al Estado (Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, 2022). El derecho civil regula las relaciones entre las personas, las sanciones no implican privación de libertad, sino que buscan reparar o restituir bienes jurídicos afectados. Las principales sanciones son más bien de carácter resarcitorio a patrimonios materiales y morales y cumplen funciones preventivas, reparativas y punitivas. A diferencia del derecho civil, el derecho penal puede imponer sanciones privativas de la libertad, lo que evidencia la mayor gravedad institucional de su respuesta (Mirkouski, 2022).

En lo que sigue, este trabajo se centra en el concepto de delito desde la perspectiva penal, dado que es la que activa la potestad punitiva del Estado y tiene implicancias jurídicas, personales y sociales de mayor envergadura.

En el marco del derecho penal argentino, un delito puede definirse como una conducta humana que reúne las características de ser típica, antijurídica y culpable, y que por tanto puede ser sancionada con una pena legalmente establecida (Zaffaroni, 2014). El concepto de *tipicidad* refiere a la descripción de comportamientos específicos que en la ley penal se consideran como prohibidos. La *antijuricidad* caracteriza a los comportamientos como contrarios al orden jurídico o hacia bienes penalmente protegidos. Sin embargo, no basta sólo con la existencia de un injusto para aplicar una pena a quien lo cometió sin antes atender a la responsabilidad del autor (Creus, 2008). La *culpabilidad* implica evaluar la capacidad del sujeto para comprender y dirigir su conducta al momento del hecho. Dentro de este elemento, los delitos pueden clasificarse como dolosos o culposos: los primeros aluden a aquellas conductas cometidas con voluntad o intención de daño, mientras que en los segundos el daño ocurre por negligencia, impericia o imprudencia. Esta distinción funciona como agravante o atenuante, ya que a los delitos dolosos les corresponde una pena mayor (Soler, 1992).

Resulta importante destacar que no toda conducta que encaja en los elementos descritos implica necesariamente una pena. Esto quiere decir que la punibilidad no es automática, se encuentra vinculada a la capacidad de la persona de comprender y dirigir sus actos al momento del hecho, definida como imputabilidad (Ley 11.179/1921, Art. 34). A esto se le suman otras razones por las cuales las personas pueden no ser punibles: quien obra violentado por fuerza física irresistible o bajo amenazas de sufrir un mal grave e inminente (coacción); quien actúa en error invencible acerca de la criminalidad del acto (error de prohibición); quien actúa en cumplimiento de un deber o en el legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo (obediencia debida); o quien obra en defensa propia o de sus derechos, o en estado de necesidad, siempre que concurran las circunstancias

previstas por la ley (causas de justificación) (Costa, 2023; Gómez Passanante, 2025; González, 2021).

Ahora bien, más allá de estos límites normativos que establecen cuándo una conducta puede o no ser penalmente sancionada, en la práctica la aplicación del derecho penal se ve atravesada por factores estructurales y contextuales que exceden el análisis puramente jurídico. Desde una perspectiva crítica, diversos autores han señalado que la aplicación del derecho penal no es neutral ni equitativa (Renoldi Quaresma de Oliveira, 2021; Vegh Weis, 2019; Zaffaroni, 2011). Esta perspectiva sostiene que el sistema selecciona, castiga y reproduce desigualdades, afectando desproporcionadamente a los sectores más desfavorecidos de la sociedad (género, edad, clase social, etnia).

Esta selectividad puede encontrarse en su máxima expresión en el ámbito carcelario, donde las condiciones de detención y las políticas penitenciarias evidencian los límites estructurales del sistema penal argentino, aún más expuestos durante la pandemia, que no son más que la punta del iceberg de problemáticas mucho más complejas (Heredia, 2021).

Cárceles en Argentina hoy: pandemia, políticas y desafíos persistentes

El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), que es parte de la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal es la fuente oficial que reúne los datos sobre las personas detenidas en el país y permite conocer cómo fue cambiando esa población, así como sus principales características. En su último reporte anual (SNEEP, 2023) se registró una cifra de 111.967 personas en establecimientos penitenciarios, federales y provinciales. Se encuentran repartidos en las 338 unidades del país, en las que 30 pertenecen al Servicio Penitenciario Federal, 73 unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense y 235 unidades en el resto de las provincias. Los principales delitos imputados a quienes actualmente se encuentran privados de la libertad son: robos y tentativa de robos (32%), violaciones/abuso sexual (18%), homicidios dolosos (12%) e infracción a la Ley de Estupefacientes (12%). La población penitenciaria está compuesta en un 96% por varones, 94% de nacionalidad argentina, 60% tenía estudios primarios o inferiores al ingresar al establecimiento y 54% son menores de 35 años.

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) es un organismo que se encarga del relevamiento de información acerca del cumplimiento de los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, así como de la confección de informes para su divulgación. El último informe de la PPN (2023) sostiene que la sobrepoblación es uno de los principales problemas del sistema penitenciario argentino, teniendo que recurrir a otros espacios no penitenciarios como las comisarias, que no poseen las condiciones necesarias para habitar por tiempos prolongados. A la sobrepoblación carcelaria se suman situaciones de violencia institucional, como malos tratos y muertes bajo custodia, que afectan especialmente a personas jóvenes.

Estas prácticas se desarrollan en un contexto marcado por condiciones estructurales de precariedad: el acceso a la atención médica es escaso, la infraestructura está deteriorada y la cantidad de personas supera ampliamente el límite. En muchos casos, el hacinamiento no es solo un problema de espacio, sino que se convierte directamente en una forma de trato inhumano.

Cuando las cárceles alojan a muchas más personas de las que pueden contener, se genera un efecto dominó: las actividades educativas, laborales o recreativas se suspenden o no alcanzan para todos, aumentan los roces y la tensión entre los internos, y las condiciones de higiene y salud se deterioran rápidamente. Vivir en estas condiciones no solo vulnera derechos básicos, sino que también atenta contra cualquier posibilidad de garantizar un trato digno (Amnistía Internacional, 2021; Instituto de Estudios Jurídicos de Ejecución Penal, 2020).

Estas problemáticas estructurales se vieron agravadas durante la pandemia de COVID-19 en donde se restringió el ingreso de nuevos reclusos a las unidades para evitar el crecimiento del hacinamiento que ya se encontraba en curso (PPN, 2023). Es por esto que Correa y Herranz (2020) destacan que “la pandemia estalló sobre otras emergencias que ya existían” (p.6). Dada la saturación previa de las unidades penitenciarias, muchas personas fueron derivadas a comisarias u otras dependencias policiales, siendo espacios que no cuentan con infraestructura adecuada para la permanencia sostenida y reproducen condiciones de detención inhumanas. Además, se implementaron medidas que profundizaron aún más el aislamiento y la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad. En muchos casos, se suspendieron las visitas familiares, las salidas laborales y el ingreso de docentes o agentes externos, lo que dejó a muchos sin ingresos, sin materiales de estudio, sin elementos de higiene y sin el contacto afectivo. En algunas unidades, se intentó paliar el aislamiento habilitando el ingreso de celulares y el acceso a internet, lo que permitió retomar vínculos familiares, y participar en algunas clases de forma virtual (Centro de Estudios Legales y Sociales, 2020; Correa y Herranz, 2020). Muchos internos fueron trasladados a sus respectivas residencias para continuar el cumplimiento de sus condenas por cuestiones de salud y seguridad, pero no sin generar el rechazo masivo de una sociedad que es parte de la problemática de aislamiento y deshumanización de esta población (Lizio y Scarfó, 2021).

Ya para el final de 2021, una vez que la mayor parte de la población penitenciaria fue vacunada e inmunizada contra el virus, se comenzaron a flexibilizar las medidas preventivas establecidas. Solo algunas disposiciones relacionadas al aislamiento preventivo se mantuvieron, particularmente en caso de ingresos, reintegros a las unidades y traslados (PPN, 2022). Actualmente, aunque las restricciones sanitarias impuestas durante la pandemia han sido levantadas, los problemas estructurales del sistema penitenciario argentino persisten. El hacinamiento sigue siendo una problemática central, con índices de sobrepoblación que no han disminuido de manera significativa (Amnistía Internacional, 2021; PPN, 2023;). Si bien en los últimos años

han proliferado los programas educativos, deportivos y espirituales dentro de las cárceles, los datos del SNEEP (2023) reflejan que solo el 48% de las personas privadas de libertad participa en algún programa educativo formal y el 17% de un programa de capacitación laboral.

Dentro de las cárceles conviven dos discursos de gestión penitenciaria, uno con una visión de resocialización que busca la inclusión y restitución de derechos y otro con un enfoque de control y medición de riesgos, dirigido a reducir probabilidades de que el individuo vuelva a delinquir (Ojeda, 2024). Si bien en términos formales no se presentan como enfoques excluyentes, en la práctica generan tensiones en la implementación cotidiana. Como señalan Di Próspero et al. (2023), se prioriza la producción de datos sobre la población detenida, la elaboración de índices de reincidencia, y la aplicación de programas individualizados en función de escalas de riesgo, lo que desplaza el rol del Estado como garante de derechos y reduce la intervención profesional a procedimientos administrativos y formularios estandarizados. Estas herramientas provienen de modelos anglosajones pensados en contextos muy distintos a la región Latinoamericana, siendo fundamental repensar el plan de acción desde la realidad local, centrándose en la dignidad de la persona y con una finalidad hacia la inclusión social (Carranza, 2012).

La cárcel como espejo de la desigualdad

Si bien es cierto que los presentes datos reflejan un mapa delictivo, lo que subyace es un entramado complejo en donde converge la desigualdad, la marginalidad, las fallas institucionales y las condiciones psicológicas adversas (Olié, 2025). Zaffaroni (2011), una de las autoridades más conocidas en materia de derecho en el país, sostiene que el peso del sistema penal recae aún más en aquellas personas que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad y que han sido excluidos socialmente aún antes de cometer un delito.

Un estudio con muestra representativa en Argentina encontró que las cinco variables más asociadas al encarcelamiento son el bajo nivel socioeconómico, la vida en hogares hacinados, no ser propietario de la vivienda, el bajo nivel educativo y un bajo estatus profesional. Estos hallazgos evidencian que el encarcelamiento no es un fenómeno aislado, sino que se inserta en un entramado de desventajas acumuladas que, al coincidir, incrementan significativamente el riesgo de contacto con el sistema penal (Politti et al., 2025). Según la PPN (2021), en muchos casos, las personas detenidas ya enfrentaban dificultades para cubrir sus necesidades básicas antes del encarcelamiento, situación que no solo se agravó con la privación de la libertad, sino que también impactó negativamente en sus vidas y las de sus familias.

Un estudio cualitativo profundizó en las narrativas de familiares de personas privadas de la libertad y encontró que el encarcelamiento de dicho miembro tuvo repercusiones estructurales, emocionales, económicas y sociales. Se evidenció una sobrecarga de responsabilidades, cambios

en los roles familiares, deterioro de la calidad de vida, aislamiento social y discriminación, así como afectaciones psicológicas y conductuales en hijos e hijas. También se observó que, si bien algunas familias lograron resignificar la experiencia y proyectar expectativas positivas, las condiciones penitenciarias adversas y la falta de apoyo institucional limitaron las posibilidades de resocialización efectiva (Politti & Delfino, 2023).

Centrarse únicamente en el delito en sí deja de lado las causas que dieron origen a que la persona cometa dicha infracción. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023) advierte que los altos niveles de pobreza estructural y la desigualdad en el acceso a derechos básicos afectan profundamente la capacidad de los sectores más vulnerables para poder ejercer sus derechos y contar con acceso a la justicia, lo que contribuye a reproducir ciclos de exclusión que muchas veces anteceden a la comisión de delitos.

Bouzat (2010) desarrolla un sólido análisis sobre la compleja relación entre delito, desigualdad y pobreza, y expresa que no es solo la desigualdad económica y material, sino también las condiciones de pobreza estructural, falta de educación, carencia de estabilidad laboral, falta de proyectos futuros y oportunidades de ascenso social, los que funcionan como factores que favorecen el crecimiento de los delitos violentos en la sociedad argentina. Además, los exconvictos suelen quedar por fuera del mercado laboral por tener antecedentes, minimizando su oportunidad de obtener capital por medios lícitos al no poder acceder a trabajo registrado (Carnevale; 2015; Gastón, 2024; Mayer, 2023). Sumado a esto, Rivera (2021) sostiene que mientras más tiempo las personas se ausenten de la comunidad, más difícil es la tarea de reinserirse en la misma, dado que debe reajustarse a un entorno contrario al que venía experimentando en la cárcel, acrecentando su vulnerabilidad.

Distintas organizaciones y fundaciones sin fines de lucro en Argentina trabajan hace años, tanto dentro como fuera de las cárceles, para poder brindar un acompañamiento durante el transcurso de la pena y facilitar la transición al final de la misma, ofreciendo ayuda en la obtención de oportunidades educativas y laborales. Algunas de ellas son la Fundación Espartanos, la Red Creer, Mirmidones Rugby Club, Programas Educativos de distintas Universidades del país, destacando a la Universidad de Buenos Aires como pionera en este frente, entre otros. Esto va en línea con la investigación de Rivera (2021), quien sostiene que el proceso de reinserción de los individuos no debería comenzar al ser liberado, sino una vez que ingresan a la unidad carcelaria. De todas maneras, la información sobre estos programas es de difícil acceso, y los beneficios ofrecidos por las mismas se limitan a algunas regiones y unidades penitenciarias en específico, dejando por fuera otros establecimientos que no cuentan con acceso. Es en parte por esto que la función declarada de la cárcel de ser un agente de reinserción social ha sido fuertemente cuestionada en los últimos años (Zelasco, 2024).

En la provincia de Buenos Aires interviene el Patronato de Liberados, organismo que tiene como misión realizar el tratamiento, seguimiento y control de personas que han

estado privadas de la libertad para promover su reinserción social (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f.). Además de su función de supervisión, la institución les brinda a los tutelados distintas capacitaciones laborales, asistencia social con posibilidad de brindarles ayuda económica en caso de que sea necesaria, y cuentan con un área dedicada a las adicciones que se ocupa de realizar la evaluación y derivación a otro establecimiento pertinente (Aguado, 2021). La función de supervisión se delimita a: A) personas con medidas de ejecución penal postpenitenciaria; B) personas con medidas de ejecución penal no postpenitenciaria; C) personas con medidas de arrestos y prisiones domiciliarias; D) salidas transitorias; E) acompañamiento de personas con medidas de supervisión cumplidas; F) intervenciones en el marco del artículo 201 de la Ley de Ejecución Penal; G) labores de pre-egreso (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

En la línea de la selectividad, Plantamura (2022) realizó un detallado estudio sobre la evolución del encarcelamiento en la Provincia de Buenos Aires y la intervención del Patronato de Liberados. El autor concluye que son más las mujeres que acceden a medidas alternativas al encierro y se encuentran bajo la supervisión del Patronato, lo que abre el interrogante sobre posibles diferencias en la aplicación de la pena según el género. Las dos hipótesis que plantea analizan: si hay menor acceso a medidas alternativas a la prisión en población masculina o si hay mayor sanción de delitos menores en las mujeres. Además de la temática de género, el informe realizado por el Patronato de Liberados (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021) pone en evidencia que el organismo interviene en menos casos de delitos graves como homicidio y abuso sexual y acompaña mayormente a personas condenadas por delitos menores, dejando a una parte de la población sin un acompañamiento institucional y reflejando, una vez más, la lógica selectiva del sistema.

Conclusión

En conclusión, el análisis desarrollado a lo largo de este trabajo evidencia que la privación de libertad trasciende ampliamente su función punitiva formal para convertirse en un fenómeno que reproduce y amplifica las desigualdades estructurales en la sociedad argentina. El sistema penal no operaría meramente como un mecanismo neutral de aplicación de justicia, sino que funcionaría como un dispositivo selectivo que concentra su poder punitivo sobre los sectores más vulnerables de la población. Los autores analizados sostienen que la cárcel refleja y profundiza la marginalidad preexistente, afectando de manera desproporcionada a quienes ya estaban excluidos social, económica y educativamente antes de su ingreso.

Los datos provenientes de las bases de datos argentinas muestran con claridad una realidad difícil de ignorar: la población carcelaria proviene, en su gran mayoría, de contextos marcados por la marginalidad social, económica y educativa mucho antes de entrar en contacto con el sistema penal. Esta selectividad no es un efecto secundario

ni un accidente del funcionamiento del sistema, sino que forma parte de su lógica estructural. En ella se entrelazan factores como la pobreza, el hacinamiento, la falta de acceso a la propiedad, las trayectorias educativas interrumpidas y la inestabilidad laboral.

La pandemia de COVID-19 actuó como un revelador que expuso con las contradicciones y limitaciones estructurales preexistentes del sistema penitenciario argentino. Las medidas sanitarias implementadas, necesarias desde una perspectiva epidemiológica, intensificaron el aislamiento y la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad, evidenciando cómo las crisis externas impactan de manera desproporcionada sobre quienes ya se encuentran en situaciones de mayor desprotección que se encuentran desatendidos y olvidados, no solo por quienes trabajan dentro del sistema, sino también por la sociedad misma.

El impacto del encarcelamiento trasciende las instituciones carcelarias y se proyecta sobre los entornos sociales y comunitarios, generando consecuencias que perpetúan los ciclos de exclusión. Frente a esta realidad, los programas de acompañamiento impulsados por organizaciones sociales, universidades y organismos estatales resultan valiosos, pero insuficientes para revertir un problema estructural que excede al ámbito penitenciario.

Lo expuesto señala que el verdadero desafío no se limita a reformar las cárceles, sino a pensar políticas públicas integrales que atiendan las causas profundas de la desigualdad y puedan trabajar sobre un ámbito más bien preventivo. Un sistema de justicia orientado a la inclusión requiere articular la prevención social del delito con programas comunitarios y educativos, garantizar efectivamente los derechos económicos, sociales y culturales, y redefinir el rol del Estado como garante de condiciones dignas de vida. En este camino, resulta imprescindible desarrollar investigaciones empíricas que profundicen en las trayectorias y experiencias de vida de las personas privadas de libertad, así como aprender de experiencias internacionales, siempre adaptándolas a las particularidades del contexto argentino. Solo desde una perspectiva integral y situada será posible avanzar hacia un sistema penal que deje de reproducir desigualdades y pueda contribuir a la construcción de una sociedad más justa.

REFERENCIAS

- Aguado, C. (2021). *La función de la religión en el proceso de reinserción social de los tutelados que asisten al Patronato de Liberados* [Tesis de licenciatura]. Biblioteca Digital Universidad Católica de Córdoba. https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/2963/1/TF_Aguado.pdf
- Amnistía Internacional. (2021). *Olvidadostralasrejas: La COVID-19 y las prisiones: Resumen ejecutivo*. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol40/3818/2021/es/>
- Bouzat, P. (2010). Desigualdad, delito y seguridad en la Argentina. *Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política (SE-LA)*. https://openyls.law.yale.edu/bitstream/handle/20.500.13051/17594/SELA10_Bouzat_DC_Sp.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Cadoni, L., Rival, J.M., & Tuñón, I. (2019). *Infancias y encarcelamiento. Condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes cuyos padres o familiares están privados de la libertad en la Argentina* (Documento de trabajo). Educa. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/8159/1/infancias-encarcelamiento-condiciones-vida.pdf>
- Carnevale, M.A. (2015). *La función de la pena privativa de libertad: Un análisis crítico desde el enfoque de derechos humanos* [Tesis de grado]. Repositorio Digital Universidad Nacional del Sur. <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/2876/TESIS%20CARNEVALE.pdf?sequence=1>
- Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe: ¿Qué hacer? *Anuario de Derechos Humanos*, 8, 31-66. <https://doi.org/10.5354/adh.v0i8.20551>
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (2020). *Coronavirus y cárceles: Medidas frente al COVID-19 en el sistema penal argentino*. <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2020/05/coronavirus-y-carceles.pdf>
- Correa, A., & Herranz, S.M. (2020). Pandemia, desigualdad y vulneración de derechos en el encierro: Córdoba-Argentina. En L. V.M. Guimarães, T.C. Carreiro & J.R. Nasciutti (Eds.), *Janelas da pandemia* (pp. 283-294). Instituto DH. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/115892>
- Costa, H.L. (2023). La capacidad de culpabilidad o imputabilidad en el Código Penal argentino. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 15(2), 89-112. <https://hectorluiscosta.com/la-capacidad-de-culpabilidad-o-imputabilidad-en-el-codigo-penal-argentino/>
- Creus, C. (2008). *Derecho penal. Parte general*. Astrea.
- Di Próspero, C.E., Lombraña, A.N., & Ojeda, N.S. (2023). Las cárceles de la democracia: Experiencias de gestión penitenciaria en la Argentina contemporánea. *Papeles de Trabajo, número especial* (25 años de la Escuela IDAES), 70-79. <https://revistasacademicas.unsam.edu.ar/index.php/papdetrab/article/view/1511>
- Garland, D. (2013). Penalty and the penal state. *Criminology*, 51(3), 475-517. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12015>
- Gastón, L.G. (2024). Antecedentes penales y restricciones al acceso al trabajo en Argentina. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, 2024(4), 322-347. <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/432161/526462>
- Gómez Passanante, J.M. (2025). El art. 34, inc. 1° del Código Penal de la Nación Argentina en tensión con la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. *Estudios sobre Jurisprudencia*, 12, 99-125. <https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/handle/123456789/5731>
- González, R.L. (2021). Exclusión de la culpabilidad. Imputabilidad e inimputabilidad en el sistema del Código Penal argentino. *Revista de la Facultad de Derecho*, 42, 67-89. <https://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfd/article/view/5282>
- Heredia, E.M. (2021). Prison and Covid-19 in Argentina through the eyes of Twitter users. *Interface: A Journal on Social Movements*, 13(2), 97-113. <https://www.interfacejournal.net/wp-content/uploads/2022/03/Interface-13-2-Heredia-1.pdf>
- Instituto de Estudios Jurídicos de Ejecución Penal. (2020). *Emergencia carcelaria y pandemia en Argentina*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/miscelaneas49000.pdf>
- Ley 11.179. Código Penal de la Nación Argentina. Sancionada el 30 de septiembre de 1921. Publicada el 3 de noviembre de 1921. Boletín Oficial de la República Argentina. Honorable Congreso de la Nación Argentina. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=16546>
- Ley 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Sancionada el 1 de octubre de 2014. Publicada el 8 de octubre de 2014. Boletín Oficial de la República Argentina. Honorable Congreso de la Nación Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26994-235975>
- Lizio, G.S., & Scarfó, F. (2021). El derecho humano a la educación en el tratamiento penitenciario basado en la resocialización: una mirada desde la realidad Argentina. *Teoría e Cultura*, 16(2), 38-53. <https://doi.org/10.34019/2318-101X.2021.v16.33733>
- Mayer, N. (2023). Estrategias de inserción laboral de presos/as y liberados/as a través de cooperativas de trabajo: Los casos de Buenos Aires y Chaco en Argentina. *Cooperativismo & Desarrollo*, 31(125), 1-23. <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2023.01.03>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). Informe anual sobre supervisión de la ejecución penal en la provincia de Buenos Aires. Patronato de Liberados. https://www.plb.gba.gov.ar/boletin/informes/Informe_Ejecucion_Penal_2021.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2022). *Informe anual sobre la ejecución penal en la provincia de Buenos Aires: Año 2022*. https://www.plb.gba.gov.ar/boletin/informes/Informe_Ejecucion_Penal_2022.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). *Acceso a la justicia y privación de libertad en la Argentina*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/06/acceso-a-la-justicia_open_societyfoundations.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). *Misión institucional*. <https://www.plb.gba.gov.ar/mision.asp>
- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. (2022). *Apuntes para la materia Derecho Penal*. <https://www.mseg.gba.gov.ar/areas/Vucetich/MANUALES%20DE%20MATERIAS%202022/MANUAL%20Derecho%20Penal.pdf>
- Mirkouski, A. (2022). *La responsabilidad civil en el Código Civil y Comercial de la Nación: Nociones generales*. Pensamiento Penal. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento_Editado764.pdf
- Ojeda, N. (2024). ¿Resocializando o conteniendo el riesgo de reincidencia? Un recorrido por las prácticas de gestión penitenciaria en Argentina. *Revista del Museo de Antropología*, 17(2), 159-170. <https://doi.org/10.31048/1852.4826.v17.n2.41337>
- Olié, A. (2025). El principio constitucional de igualdad en la determinación judicial de la pena. Un modelo dogmático de interpretación del art. 41, inc. 2 del Código Penal. *Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*, 15(1), pp. 51-74. <http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2025-v15n1a03>
- Parrilla, J.Y. (2024). *Vínculo familiar en el encierro: Voces en torno a la experiencia de privación de libertad* [Tesis de maestría]. Universidad Iberoamericana. <https://ri.iberomx/bitstream/handle/iberomx/6673/017567s.pdf?sequence=1>
- Plantamura, J. (2022). *Encarcelamiento masivo y ¿supervisión masiva?* [Ponencia]. XI Jornadas de Sociología de la UNLP: Sociologías de las emergencias en un mundo incierto, Ensenada, Argentina. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.16175/ev.16175.pdf
- Politti, M., Calvo Pascual, L.A., Delfino, G., & Rodríguez Espínola, S. (2025). *Predictors of family members in prison: An imbalanced machine learning approach*. Manuscrito enviado para su evaluación.

- Politti, M. & Delfino, G.I. (2023). Family System and Deprivation of Liberty: Narratives about the past, present, and future. *Interdisciplinaria. Revista de Psicología y Ciencias Afines*. 40(3). pp. 1-37. <https://doi.org/10.16888/interd.2023.40.3.1>
- Procuración Penitenciaria de la Nación, ACIFAD, CWS (Oficina Regional para América Latina y el Caribe) & UNICEF Argentina. (2019, noviembre). *Más allá de la prisión: Paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro* [Informe]. PPN. <https://ppn.gov.ar/mas-alla-de-la-prision.pdf>
- Procuración Penitenciaria de la Nación. (2021). *Más allá de la prisión: Análisis de alternativas al encierro en Argentina*. <https://www.ppn.gov.ar/mas-alla-de-la-prision.pdf>
- Procuración Penitenciaria de la Nación. (2022). *Informe anual 2022*. <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202022.pdf>
- Procuración Penitenciaria de la Nación. (2023). *Informe anual 2023*. <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202023.pdf>
- Renoldi Quaresma de Oliveira, D. (2021). La criminología del otro como refuerzo a la selectividad penal criminalizante. *Revista Pensamiento Penal*, 3, 1-20. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49683.pdf>
- Rivera, A. (2021). La reinserción laboral y social de ex convictos a través de un programa innovador en el marco de políticas públicas. *Revista del Centro de Investigación en Gobierno*, 19. <https://revista.cigob.net/19-junio-2021/articulos/la-reinsercion-laboral-y-social-de-ex-convictos-a-traves-de-un-programa-innovador-en-el-marco-de-politicas-publicas/ver-online/>
- Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). (2023). *Informe anual 2023*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2024/10/informe_sneep_argentina_2023_1.pdf
- Soler, S. (1992). *Derecho penal argentino. Parte general*. TEA.
- Vegh Weis, V. (2019). Por una criminología crítica verde del sur: Un análisis sobre selectividad penal, pueblos indígenas y daños ambientales en Argentina. *Crítica Penal y Poder*, 16, 53-74. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/28573/29166>
- Western, B., & Pettit, B. (2010). Incarceration and social inequality. *Dædalus*, 139(3), 8-19. https://doi.org/10.1162/daed_a_00019
- Zaffaroni, E.R. (2011). *La cuestión criminal* (2ª ed.). Ediar.
- Zaffaroni, E.R. (2014). *Derecho penal: Parte general* (Tomo I). Ediar.
- Zelasco, A.M. (2024). La crisis del principio de resocialización. Un análisis comparado de la actualidad argentina y española. *Revista Sistema Penal Crítico*, 5, e31469. <https://doi.org/10.14201/rspc.31469>

Fecha de recepción 24 9 2025

Fecha de aceptación 31 10 2025